El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/08/2023 02:22

las entidades de la Administración Pública", aprobados a través de Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD, siendo además responsable de la correcta aplicación de esta última.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.gob.pe/munisanmartíndeporres).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA
Gerente Municipal

2202314-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la provincia de Sechura

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 008-2023-MPS

Sechura, 14 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 012-2023, de fecha 14 de junio de 2023, el Dictamen N° 021-2023-CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social analizó y debatió sobre: APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA PROVINCIA DE SECHURA.; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 12° establece que el Estado garantizará al niño y adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones en función de la edad y madurez del niño; asimismo el artículo 13° señala que "el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e idas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4º establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17) del artículo 2º de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, (...)".

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes - PNMNNA al 2030, siendo su objetivo prioritario 4: "Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria", incluye el lineamiento 4.1 "Incrementar el acceso a los espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes", que contempla, como nuevo servicio, la "Promoción y Fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes"- CCONNA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño.

Que, mediante Informe N° 053-2023-MPS-GDS-SGPS-DEMUNA, de fecha 15 de mayo de 2023, la Responsable de Demuna informa que durante los dos últimos años no se ha conformado, ni elegido a los representantes del CCONNA, distrital ni provincial, remitiendo el Proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas y Adolescentes – CCONNA de la Provincia de Sechura, para su debate o deliberación por el Concejo Municipal para luego ser Aprobado, la cual adjunta al presente.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 19 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social realizar el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal realizar el procedimiento respetivo.

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 5724-2023, de fecha 03 de junio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica realizar el informe legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 0369-2023-MPS/GAJ, de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Recomendado elevar al Pleno de Concejo Municipal para su debate, análisis y posterior Aprobación de Proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA de la Provincia de Sechura.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente a Sala de Regidores para ser derivado a la Comisión de Desarrollo Social para la elaboración del Dictamen correspondiente.

Que, luego de las diversas intervenciones de los Miembros del Concejo, se llevó a cabo la votación, con ocho (08) votos a favor, se aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1, 8 y 14 y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Extraordinaria realizada el día 14 de junio de 2023, UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA PROVINCIA DE SECHURA"

Artículo Primero.- APROBAR la Constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Sechura, como un espacio de participación de carácter consultivo y participativo conformado por Niñas, Niños y Adolescentes, elegidos democráticamente por sus pares a quienes representan. Este espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

Artículo Segundo.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Sechura, estará constituida por cuatro (04) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como: municipios escolares, grupos parroquiales, grupos religiosos, culturales, deportivos, entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilen entre ocho (08) a diecisiete (17) años de edad.

Artículo Tercero.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Sechura, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores de los distritos y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la jurisdicción.

Artículo Cuarto.- Las Funciones del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

a) Someter a consulta las propuestas normativas en temas de niñez y adolescencia.
b) Emitir opiniones y participar en las consultas que se realicen sobre políticas públicas en temas que les involucre o interese.
c) Vigilar el respeto del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por las entidades u organismos públicos o privados, así como también en la implementación de las políticas públicas en materia de niñez, y adolescencia.
d) Participar en espacios o Comisiones Multisectoriales en las que sean invitados, representando a su CCONNA distrital, provincial, regional o nacional.
e) Elaborar su Plan Anual en el que consten las actividades de participación.
f) Presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión cuando haya vulneración del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes ante el gobierno, distrital, provincial, regional o nacional y en general ante cualquier entidad pública o privada.
g) Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con los gobiernos regionales, locales y el MIMP.
h) Participar en actividades nacionales e internacionales relacionados a la promoción de sus derechos, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Artículo Quinto.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en la provincia, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:

a) Coordinador/a General.
b) Sub Coordinador/a.
c) Coordinador/a de Comunicaciones.
d) Coordinador/a de Organización.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, en coordinación con la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a la establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo Noveno.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

Artículo Décimo.- Dar cuenta al Despacho de Alcaldía, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina de la Demuna, Oficina de Control Institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARMEN ROSA MORALES LORO
Alcaldesa

2202411-1